que las sumas gastadas en muebles escolares para municipios serán devueltas por éstos de sus fondos escolares, tan pronto los tengan disponibles, para ser depositadas en el fondo de origen."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

Artículo 3. La vigencia de esta Ley se contará a partir del 1o. de Diciembre de 1921

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Enero 13 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 710.
G. O. No. 3294.
QUE ENMIENDA LA ORDEN EJECUTIVA No. 694.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. En el Artículo 1200, Capítulo XII de la Orden Ejecutiva No. 694 (Presupuesto Nacional para el año 1922), donde dice:

"COMUN DE SANTO DOMINGO.

Director Escuela Normal Superior,	$225.00	$2,700.00
Inspector Secretario, a	150.00	1,800.00
Auxiliar de Secretaría, a	75.00	900.00
Para hasta 160 horas semanales de clase a $6.00 mensuales la hora semanal	960.00	11,520.00"

queda enmendado para que se lea como sigue:

"COMUN DE SANTO DOMINGO.

Director Escuela Normal Superior,	$225.00	$2,700.00
Inspector	150.00	1,800.00
Secretario	130.00	1,560.00
Auxiliar de Secretaría	75.00	900.00
Para pagar clases, a $6.00 mensuales la hora semanal	830.00	9,960.00"

ARTICULO 2. Se dispone numerar las partidas que integran el Artículo 1200, Capítulo XII de la Orden Ejecutiva No. 694, (Presupuesto Nacional para el año 1922), desde el No. 1 que corresponderá al Inspector del 1er. Distrito Escolar, hasta el No. 899, que corresponderá al Director de la Escuela Rudimentaria Rural No. 8 de la Común de Bonao; entendiéndose que el cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Santo Domingo, introducido por lo dispuesto en el párrafo 1º de la presente Orden Ejecutiva, entrará en dicha numeración con el número 123.

ARTICULO 3. La segunda partida del Artículo 402 de la Orden Ejecutiva No. 694, "CORTE DE APELACION DE SANTO DOMINGO", que dice:

"2 Jueces a $196.34 $392.68 $4,712.16"

queda enmendado para que se lea como sigue:

"2 Jueces a $198.34 $396.68 $4,760.16".

El total del Artículo 402 queda enmendado para que se lea como sigue: $19,380.16.

HARRY LEE,
Brigadier General, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,

Enero 23 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.
Orden Ejecutiva No. 711.
G. O. No. 3295.
ABOLICION DE LA CORTE DE APELACION DE LA VEGA.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier-